

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-58*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR SESENTA Y OCHO MIL
SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES (\$68,737.00)
PARA CUBRIR GASTOS DE LA OFICINA DEL
PROCURADOR DEL VETERANO**

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, se crea la Oficina del Procurador del Veterano con el propósito de atender los problemas y reclamos de los veteranos y para establecer un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de sus derechos y beneficios.

POR CUANTO: Entre los beneficios que la Oficina ofrece a los veteranos se encuentran los servicios de la Casa del Veterano, que está ubicada en el pueblo de Juana Díaz. Allí se ofrece vivienda, servicios de cuidado médico primario, entretenimiento, áreas recreativas, y terapias para la pronta recuperación de los veteranos.

POR CUANTO: Los servicios que provee la Casa del Veterano han estado bajo la administración privada, pero la Oficina del Procurador del Veterano es el organismo estatal responsable de certificar las facturas y de tramitar las mismas a la Administración de Veteranos Federal.

POR CUANTO: La Oficina del Procurador del Veterano ha obtenido el pago de \$68,737.00 a raíz de una demanda en el caso Civil Núm. JCD 2002-0812, instada contra el administrador de la Casa del

Veterano por concepto de renta adeudada.

POR CUANTO: De acuerdo a la Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Veterano, la agencia sólo puede administrar los fondos que le sean asignados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Gobierno Federal, por lo cual la agencia está impedida de recibir los recursos obtenidos en virtud del referido pleito.

CUANTO: La Oficina del Procurador del Veterano ha ingresado al Fondo General la cantidad de \$68,737.00 para que sean transferidos al Fondo Presupuestario, según lo dispone la Ley Núm. 93 del 20 de agosto de 1997, que enmienda la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Oficina del Procurador del Veterano necesita que se le asignen los recursos que logró recobrar a la compañía privatizadora mediante demanda y que ingresarán al Fondo Presupuestario para cubrir gastos de la agencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el presente dispongo lo siguiente:

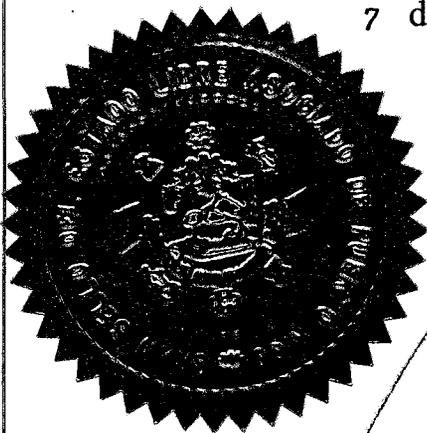
PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete dólares

(\$68,737.00) del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición de la Oficina del Procurador del Veterano para cubrir gastos de la agencia.

SEGUNDO: La Oficina del Procurador del Veterano deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día
7 de agosto de 2003.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 7 de agosto de 2003.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO